



Superintendencia del Medio Ambiente
Gobierno de Chile

INFORME TÉCNICO DE FISCALIZACIÓN AMBIENTAL

UPA! CAMINO A FARELLONES 14380 – LO BARNECHEA

DFZ-2023-2825-XIII-NE

	Nombre	Firma
Aprobado	ESTEBAN DATTWYLER CANCINO	
Revisado	OMAR ALVEAR NETO	
Revisado	ANTONIO MARZZANO RÍOS	
Elaborado	CRISTIÁN NEIRA ITURRIETA	

NOVIEMBRE 2023



1 IDENTIFICACIÓN DE LA UNIDAD FISCALIZABLE

1.1 ANTECEDENTES GENERALES

Identificación de la Unidad Fiscalizable: UPA! CAMINO A FARELLONES 14380 – LO BARNECHEA	
Región: Metropolitana	Ubicación específica de la unidad fiscalizable: Camino a Farellones N°14380, Lo Barnechea
Provincia: Santiago	
Comuna: Lo Barnechea	
Titular de la unidad fiscalizable: Astrid Slavenka Dragosevic Flores	RUT o RUN: 7.666.657-1
Domicilio titular: Camino a Farellones N°14380, Lo Barnechea, Región Metropolitana	Correo electrónico: Astrid_slavenka@hotmail.com
	Teléfono: +56 9 62393885



2 INSTRUMENTOS DE CARÁCTER AMBIENTAL FISCALIZADOS

Identificación de Instrumentos de Carácter Ambiental fiscalizados					
N°	Tipo de instrumento	N°/ Descripción	Fecha	Comisión/ Institución	Nombre
1	NE	38	2011	MMA	Establece Norma de Emisión de ruidos generados por fuentes que indica

3 HECHOS CONSTATADOS

Materia específica objeto de la fiscalización ambiental	Emisiones acústicas																			
Exigencia asociada	Decreto Supremo N°38 de 2011 del Ministerio del Medio Ambiente, que establece Norma de Emisión de Ruidos Generados por Fuentes que Indica.																			
	<p>Artículo 7. Los niveles de presión sonora corregidos que se obtengan de la emisión de una fuente emisora de ruido, medidos en el lugar donde se encuentre el receptor, no podrán exceder los valores de la Tabla N°1:</p> <table border="1"> <thead> <tr> <th colspan="3">Tabla N°1 Niveles Máximos Permisibles de Presión Sonora Corregidos (NPC) en dB(A)</th> </tr> <tr> <th>Zona</th> <th>De 7 a 21 horas</th> <th>De 21 a 7 horas</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Zona I</td> <td>55</td> <td>45</td> </tr> <tr> <td>Zona II</td> <td>60</td> <td>45</td> </tr> <tr> <td>Zona III</td> <td>65</td> <td>50</td> </tr> <tr> <td>Zona IV</td> <td>70</td> <td>70</td> </tr> </tbody> </table>		Tabla N°1 Niveles Máximos Permisibles de Presión Sonora Corregidos (NPC) en dB(A)			Zona	De 7 a 21 horas	De 21 a 7 horas	Zona I	55	45	Zona II	60	45	Zona III	65	50	Zona IV	70	70
	Tabla N°1 Niveles Máximos Permisibles de Presión Sonora Corregidos (NPC) en dB(A)																			
Zona	De 7 a 21 horas	De 21 a 7 horas																		
Zona I	55	45																		
Zona II	60	45																		
Zona III	65	50																		
Zona IV	70	70																		
<p>Artículo 9. Para zonas rurales se aplicará como nivel máximo permisible de presión sonora corregido (NPC), el menor valor entre:</p> <p>a) Nivel de ruido de fondo + 10 dB(A)</p> <p>b) NPC para Zona III de la Tabla 1</p>																				



<p>Hechos constatados</p>	<p>En el marco de las denuncias ID N°915-XIII-2021 e ID N°1203-XIII-2022, debido a los ruidos provenientes de equipos de refrigeración, se encomendó a la SEREMI de Salud RM, a través del Ord. N°2216 del 22 de agosto de 2022 (Anexo N°1), la atención de ésta, correspondiente a los ruidos generados por el funcionamiento de la Unidad Fiscalizable (UF) “Upa! Camino a Farellones 14380- Lo Barnechea”.</p> <p>Como respuesta ante esta encomendación, mediante el Ord. N°622 de la SEREMI de Salud RM, del 22 de febrero de 2023 (Anexo N°2), recibido por la Oficina de Partes de esta Superintendencia con fecha 23 de febrero de 2023, se entregó un acta (Anexo N°3) y un reporte técnico (Anexo N°4), el cual da cuenta de la realización de una (01) medición de ruido, con fecha 18 de enero de 2023, en periodo nocturno, de acuerdo al procedimiento indicado en la Norma de Emisión de Ruido (D.S. N°38/11 MMA), registrándose el ruido generado por equipos de refrigeración ubicados en la bodega, provenientes de la actividad. Dicho reporte fue revisado por personal fiscalizador de esta Superintendencia, según disposiciones de Resolución Exenta SMA N°867/2016, constatándose que se ajusta a lo requerido en la Norma de Emisión de Ruido en cuanto a instrumental, metodología y zonificación. Cabe señalar que teniendo en cuenta la información establecida en el acta, la dirección correspondiente a la Unidad Fiscalizable es “Camino a Farellones N°14380”.</p> <p>Con base a los límites que se deben cumplir para la Zona C1 de la comuna Lo Barnechea, que permite uso del tipo residencial, equipamiento, áreas verdes, actividades productivas clasificadas como inofensivas y espacio público, homologable a Zona II del D.S. N°38/11 MMA, donde se ubica el receptor N°1, se indica que no existe superación en periodo nocturno:</p> <p style="text-align: center;"><i>Tabla 1. Resultados medición</i></p> <table border="1" data-bbox="438 703 1902 794"> <thead> <tr> <th>Fecha</th> <th>Receptor N°</th> <th>NPC dB(A)</th> <th>Ruido de Fondo</th> <th>Zona DS N°38</th> <th>Periodo</th> <th>Límite dB(A)</th> <th>Estado</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>18/01/2023</td> <td>1</td> <td>33</td> <td>No se percibe</td> <td>II</td> <td>Nocturno</td> <td>45</td> <td>No supera</td> </tr> </tbody> </table>	Fecha	Receptor N°	NPC dB(A)	Ruido de Fondo	Zona DS N°38	Periodo	Límite dB(A)	Estado	18/01/2023	1	33	No se percibe	II	Nocturno	45	No supera
Fecha	Receptor N°	NPC dB(A)	Ruido de Fondo	Zona DS N°38	Periodo	Límite dB(A)	Estado										
18/01/2023	1	33	No se percibe	II	Nocturno	45	No supera										
<p>Conclusiones</p>	<p>No existe superación del límite establecido por la normativa para Zona II del D.S. N°38/11 MMA en periodo nocturno, no generándose una excedencia en la ubicación del Receptor N°1, por parte de la actividad comercial que conforma la fuente de ruido identificada.</p>																



Registros



Figura 1. Extracto Plan Regulador comuna de Lo Barnechea

Fuente: <https://lobarnechea.cl/municipalidad/plan-regulador/plan-regulador-comunal-vigente/planos/>

Descripción del medio de prueba: Plano Ilustrativo Zonificación Vigente comuna de Lo Barnechea.



<p>ZONA C "PUEBLO SAN ENRIQUE"</p> <p>SECTOR C1</p> <p>CONDICIONES DE USO DE SUELO</p> <p>a.) Usos Permitidos y Restringidos.</p> <p>a.1) Residencial a.2) Equipamiento:</p> <table border="1"> <thead> <tr> <th>Tipo</th> <th>Equipamiento</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Salud</td> <td>Clinicas Postas Dispensarios Consultorios</td> </tr> <tr> <td>Educación (N1)</td> <td>Liceos Colegios Escuelas Básicas Jardines Infantiles Parvularios</td> </tr> <tr> <td>Culto Cultura</td> <td>Bibliotecas Teatros Casa de la Cultura Templos Santuarios Parroquias Capillas Cines</td> </tr> <tr> <td>Social</td> <td>J. de Vecinos C. de madres C. Sociales</td> </tr> <tr> <td>Seguridad</td> <td>Comisarias Tenencias Retenes Bomberos</td> </tr> <tr> <td>Deportes</td> <td>Centros deportivos Piscinas Gimnasios Canchas</td> </tr> <tr> <td>Esparcimiento</td> <td>Juegos electrónicos Casinos</td> </tr> </tbody> </table>	Tipo	Equipamiento	Salud	Clinicas Postas Dispensarios Consultorios	Educación (N1)	Liceos Colegios Escuelas Básicas Jardines Infantiles Parvularios	Culto Cultura	Bibliotecas Teatros Casa de la Cultura Templos Santuarios Parroquias Capillas Cines	Social	J. de Vecinos C. de madres C. Sociales	Seguridad	Comisarias Tenencias Retenes Bomberos	Deportes	Centros deportivos Piscinas Gimnasios Canchas	Esparcimiento	Juegos electrónicos Casinos	<table border="1"> <tr> <td>Comercio</td> <td>Centros Comerciales Mercados Supermercados Locales comerciales Ferias Libres Edificios de Estacionamientos Centros de servicio automotriz Locales de venta de combustibles líquidos Discotecas Restaurantes Hosterías Hospederías Residenciales Hoteles Bares Fuentes de Soda Salón de té</td> </tr> <tr> <td>Servicios</td> <td>Municipios Juzgados Correos Telégrafos Servicios de utilidad pública Oficinas en general, (abogados, dentistas, notarios, etc.) Bancos Correos Talleres Lavanderías Peluquerías Gasfiterías Costurerías y modas Jardines de plantas Talleres pequeños</td> </tr> </table> <p>a.3) Areas Verdes</p> <p>a.4) Actividades productivas</p> <p>Se permiten las actividades productivas clasificadas como inofensivas por el Servicio de Salud correspondiente y previa autorización del Director de Obras Municipal (OGUC Art. 2.1.28, inciso 2º).</p> <p>Sin perjuicio de las normas del artículo 4.14.2, capítulo 14 del título 4 de la OGUC las actividades productivas declaradas inofensivas se asimilarán a las disposiciones establecidas para Equipamiento, clases comercio o servicios, cuando se acredite que no producirán molestias al vecindario.</p>	Comercio	Centros Comerciales Mercados Supermercados Locales comerciales Ferias Libres Edificios de Estacionamientos Centros de servicio automotriz Locales de venta de combustibles líquidos Discotecas Restaurantes Hosterías Hospederías Residenciales Hoteles Bares Fuentes de Soda Salón de té	Servicios	Municipios Juzgados Correos Telégrafos Servicios de utilidad pública Oficinas en general, (abogados, dentistas, notarios, etc.) Bancos Correos Talleres Lavanderías Peluquerías Gasfiterías Costurerías y modas Jardines de plantas Talleres pequeños	<p style="text-align: center;">MUNICIPALIDAD DE LO BARNECHEA</p> <p>a.5) Espacio Público (Artículo 2.130, Capítulo 1, Título 2 OGUC)</p> <p>b.) Usos Prohibidos</p> <p>Todos aquellos que no estén expresamente permitidos o que no cumplan con las exigencias establecidas para los usos restringidos. En forma explícita se prohíben las plantas de tratamiento de aguas servidas.</p> <p>CONDICIONES DE SUBDIVISION Y EDIFICACION</p> <table border="1"> <thead> <tr> <th>USO DE SUELO</th> <th>RESIDENCIAL</th> <th colspan="2">EQUIPAMIENTO</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Superficie predial mínima</td> <td>800 m2</td> <td colspan="2">800 m2</td> </tr> <tr> <td>Frete Predial mínimo</td> <td>20 mts</td> <td colspan="2">20 mts</td> </tr> <tr> <td>Antejardin mínimo</td> <td>5 mts</td> <td colspan="2">5 mts</td> </tr> <tr> <td>Coefficiente de ocupación de suelo</td> <td>0,4</td> <td colspan="2">0,75</td> </tr> <tr> <td>Coefficiente de Constructibilidad</td> <td>1,6</td> <td colspan="2">3,0</td> </tr> <tr> <td>Sistema de Agrupamiento</td> <td>Aislado</td> <td>Aislado</td> <td>Continuo</td> </tr> <tr> <td>Altura máxima</td> <td>17.50 mts (5 pisos)</td> <td colspan="2">17.50 mts (5 pisos)</td> </tr> <tr> <td>Densidad Bruta máxima</td> <td>456 h /h</td> <td colspan="2">-----</td> </tr> <tr> <td>Rasante y distanciamiento</td> <td>O. Gral de U. y C.</td> <td colspan="2">O. Gral de U. y C.</td> </tr> <tr> <td>Adosamientos</td> <td>O. Gral de U. y C.</td> <td colspan="2">O. Gral de U. y C.</td> </tr> </tbody> </table>	USO DE SUELO	RESIDENCIAL	EQUIPAMIENTO		Superficie predial mínima	800 m2	800 m2		Frete Predial mínimo	20 mts	20 mts		Antejardin mínimo	5 mts	5 mts		Coefficiente de ocupación de suelo	0,4	0,75		Coefficiente de Constructibilidad	1,6	3,0		Sistema de Agrupamiento	Aislado	Aislado	Continuo	Altura máxima	17.50 mts (5 pisos)	17.50 mts (5 pisos)		Densidad Bruta máxima	456 h /h	-----		Rasante y distanciamiento	O. Gral de U. y C.	O. Gral de U. y C.		Adosamientos	O. Gral de U. y C.	O. Gral de U. y C.	
Tipo	Equipamiento																																																																	
Salud	Clinicas Postas Dispensarios Consultorios																																																																	
Educación (N1)	Liceos Colegios Escuelas Básicas Jardines Infantiles Parvularios																																																																	
Culto Cultura	Bibliotecas Teatros Casa de la Cultura Templos Santuarios Parroquias Capillas Cines																																																																	
Social	J. de Vecinos C. de madres C. Sociales																																																																	
Seguridad	Comisarias Tenencias Retenes Bomberos																																																																	
Deportes	Centros deportivos Piscinas Gimnasios Canchas																																																																	
Esparcimiento	Juegos electrónicos Casinos																																																																	
Comercio	Centros Comerciales Mercados Supermercados Locales comerciales Ferias Libres Edificios de Estacionamientos Centros de servicio automotriz Locales de venta de combustibles líquidos Discotecas Restaurantes Hosterías Hospederías Residenciales Hoteles Bares Fuentes de Soda Salón de té																																																																	
Servicios	Municipios Juzgados Correos Telégrafos Servicios de utilidad pública Oficinas en general, (abogados, dentistas, notarios, etc.) Bancos Correos Talleres Lavanderías Peluquerías Gasfiterías Costurerías y modas Jardines de plantas Talleres pequeños																																																																	
USO DE SUELO	RESIDENCIAL	EQUIPAMIENTO																																																																
Superficie predial mínima	800 m2	800 m2																																																																
Frete Predial mínimo	20 mts	20 mts																																																																
Antejardin mínimo	5 mts	5 mts																																																																
Coefficiente de ocupación de suelo	0,4	0,75																																																																
Coefficiente de Constructibilidad	1,6	3,0																																																																
Sistema de Agrupamiento	Aislado	Aislado	Continuo																																																															
Altura máxima	17.50 mts (5 pisos)	17.50 mts (5 pisos)																																																																
Densidad Bruta máxima	456 h /h	-----																																																																
Rasante y distanciamiento	O. Gral de U. y C.	O. Gral de U. y C.																																																																
Adosamientos	O. Gral de U. y C.	O. Gral de U. y C.																																																																
<p>Figura 2. Ordenanza Plan Regulador comuna de Lo Barnechea</p>		<p>Fuente: https://lobarnechea.cl/municipalidad/plan-regulador/plan-regulador-comunal-vigente/</p>																																																																
<p>Descripción del medio de prueba: Ordenanza Plan Regulador comuna de Lo Barnechea</p>																																																																		



4 ANEXOS

N° Anexo	Nombre Anexo
1	Ord. N°2216 del 22 de agosto de 2022, de la SMA
2	Ord. N°622, de 22 de febrero de 2023, de la SEREMI de Salud RM
3	Acta de inspección ambiental de 18 de enero de 2023, elaborada por la SEREMI de Salud RM
4	Fichas de Reporte Técnico con fecha 18 de enero de 2023, elaborada por la SEREMI de Salud RM

